



Antena 3 de Televisión, S.A. y, en su nombre, Dña. Carmen Rodríguez, en su condición de Vicesecretario del Consejo de Administración, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de accionistas de Antena 3 de Televisión, S.A., en su reunión celebrada en el día de hoy, 12 de mayo, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, con asistencia de 83 accionistas, presentes o representados, titulares de 41.731.998 acciones, representativas del 75,117% del capital social de la Compañía, ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha sometido a la deliberación y decisión de dicha Junta General de accionistas, de las que se acompaña el texto íntegro.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 12 de mayo de 2004.

Propuesta relativa al punto I del orden del día: Examen y aprobación de las cuentas anuales (memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias) y del informe de gestión, tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, así como de la gestión social de dicho ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado.

Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las cuentas anuales (memoria, balance, y cuenta de pérdidas y ganancias) y el informe de gestión de Antena 3 de Televisión, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio de 2003, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.

En cuanto a la aplicación del resultado y por su carácter negativo contabilizar en la forma establecido por la normativa contable vigente las pérdidas del ejercicio 2003 que ascienden a 208.351.000 euros y que serán registradas en la cuenta denominada *Resultados negativos de ejercicios anteriores*.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A. correspondiente al ejercicio social 2003.

Propuesta relativa al punto II del orden del día: Medidas necesarias para el mantenimiento de la estabilidad de la filial UNIPREX, S.A.U.

Reequilibrar los fondos propios de Uniprex, S.A.U. de la forma siguiente:

- Reducción del capital social, de los actuales 43.391.000 euros a 0 euros, con abono a resultados negativos de ejercicios anteriores.
- Ampliación de capital por importe de 60.000 euros, suscrita en su integridad por el actual accionista único de Uniprex, S.A.U., es decir, Publicidad 3, S.A.U.
- Concesión por parte de Publicidad 3, S.A.U. de un nuevo préstamo participativo por importe de 96.130.000 euros, en condiciones similares al que ya existe.

Propuesta relativa al punto III del orden del día: Ratificación de Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, desde la Junta General anterior.

Ratificar en su cargo de Consejeros, por el plazo estatutario de cinco años a contar desde su nombramiento, a los siguientes Consejeros, que han sido designados por cooptación por el propio Consejo, todos ellos por unanimidad, en la reunión celebrada el 29 de octubre de 2003:

1. Don Nicolas Abel Bellet de Tavernost, accionista de la Compañía, para cubrir la vacante producida por la previa dimisión en esa misma fecha de la sociedad RTL Group Communications, S.L., de la que el Consejero nombrado era representante persona física en el Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A.

2. Don Thomas Rabe, accionista de la Compañía, para cubrir la vacante producidas por la previa dimisión en esa misma fecha de la sociedad RTL Group, S.A., de la que el Consejero nombrado era representante persona física en el Consejo de Administración de Antena 3 de Televisión, S.A.
3. Don José Luis López de Garayo Gallardo, accionista de la Compañía, para cubrir la vacante producida por la previa dimisión de don Eduardo Sanfrutos Gambin, aceptada por el Consejo en su anterior reunión del día 30 de septiembre.

Propuesta relativa al punto IV del orden del día: Fijación de la percepción económica máxima agregada que con carácter anual puedan percibir de la Sociedad sus Consejeros por cualquier concepto.

Las percepciones económicas que puedan recibir de la Sociedad sus Consejeros, por cualquier concepto, tendrán los límites siguientes:

1. La suma de: a) las dietas que los Consejeros perciban a lo largo de cada ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 34 de los Estatutos sociales y lo acordado en cada momento por la Junta, más b) las percepciones por relaciones profesionales, mercantiles o laborales que, al amparo de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 34 de los Estatutos sociales correspondan a los miembros del Consejo de Administración, ya tengan o no facultades delegadas, y por causa de cualesquiera funciones que desempeñen en la Sociedad (ya sean de dirección general, otras directivas, ejecutivas, de asesoramiento, consultoría, o prestación de cualquier otro servicio, pero, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros), no podrá superar, de forma agregada para todos los Consejeros y a lo largo de cada ejercicio, la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €).
En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, más los conceptos señalados en el apartado 1.b) anterior, llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que los contratos en que se regulasen las relaciones a que se refiere el apartado 1.b) anterior contuvieran cláusulas o pactos que, en caso de terminación anticipada o unilateral por la Sociedad, obligasen a ésta a satisfacer a la otra parte indemnizaciones o compensaciones cuantificadas en el propio contrato, el monto total de dichas indemnizaciones o compensaciones no podrá superar, para el conjunto de los referidos contratos que en cada momento se encuentre en vigor, el importe de la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €). Su eventual satisfacción, en su caso, no será computable a efectos del límite fijado en el apartado 1 anterior.
3. Se entenderán excluidas del alcance del presente acuerdo aquellas percepciones que, en su caso, dimanen de planes de incentivos o retribución variable expresamente aprobados por acuerdo de Junta General.

Propuesta relativa al punto V del orden del día: Plan trienal de retribución variable y fidelización de directivos del Grupo Antena 3.

Aprobar un plan trienal de retribución variable y fidelización de los directivos del Grupo Antena 3, en los términos que se indican seguidamente:

1. Beneficiarios

Podrán acogerse al Plan los directivos con relación laboral, Consejeros o no, que el Consejo de Administración determine, y en la cuantía y condiciones que el mismo igualmente establezca, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De mismo modo, podrán acogerse también al Plan aquellas personas, Consejeros o no, vinculadas con el grupo Antena 3 por un contrato mercantil de prestación de servicios que el Consejo de Administración determine, y en la cuantía y condiciones que el mismo establezca, igualmente previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Plan no podrá extenderse a los miembros del Consejo de Administración por su mera condición de tales.

2. Duración del Plan

El Plan se extenderá hasta el 10 de julio de 2009, de acuerdo con lo que seguidamente se describe.

3. Términos del Plan

El importe global de la retribución variable, para el conjunto de los beneficiarios, se fijará por el Consejo de Administración antes del 30 de junio de 2007, y será el que resulte de la suma de los siguientes parámetros:

- El DOS POR CIENTO (2%) del resultado de multiplicar por 11,6 la diferencia entre CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000 €) y el EBITDA consolidado del Grupo Antena 3 a 31 de diciembre de 2006, de conformidad con las cuentas formuladas y auditadas.
- El UNO POR CIENTO (1%) de la diferencia entre MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (1.392.000.000 €) y el valor medio en Bolsa de la Compañía durante el mes de diciembre de 2006, con el máximo de DOS MIL MILLONES DE EUROS (2.000.000.000 €).

La cantidad global resultante se satisfará a los beneficiarios en la proporción fijada para cada uno de ellos por el Consejo de Administración, de la forma siguiente:

- a. El 30%, al menos, en metálico, antes del 10 de julio de 2007
- b. El resto, en acciones de la Compañía en una de las tres fechas siguientes, a elección del beneficiario:
 - 10 de julio de 2007
 - 10 de julio de 2008
 - 10 de julio de 2009

El beneficiario deberá elegir por cuál de las tres fechas opta de forma irrevocable, antes del 10 de julio de 2005.

El número de acciones que se entregarán al beneficiario dependerá de la fecha escogida:

- Si el beneficiario opta por el 10 de julio de 2007, se le entregará el número de acciones resultante de dividir su participación en el importe global de la retribución variable (descontada la cantidad pagada en metálico) entre el valor medio de cotización de la acción a lo largo del mes de diciembre de 2006.
- Si opta por el 10 de julio de 2008, se le entregará el número de acciones resultante de dividir su participación en el importe global de la retribución variable (descontada la cantidad pagada en metálico) entre la media aritmética de las dos cifras siguientes: (i) el valor medio de cotización de la acción a lo largo del mes de diciembre de 2007 y (ii) 25,2 €.
- Si opta por el 10 de julio de 2009, se le entregará el número de acciones resultante de dividir su participación en el importe global de la retribución variable (descontada la cantidad pagada en metálico) entre 25,2 €.

En los tres casos, los picos sobrantes se entenderán eliminados.

A su recepción, la retribución variable comprenderá, como mínimo, un número de acciones igual a aquél cuyo valor medio de mercado durante el mes de junio del año correspondiente, equivalga al importe global de la retribución variable, tal como hubiese sido fijado a 30 de junio de 2007, descontada la cantidad satisfecha en metálico.

En todo caso, el número máximo de acciones que se entregarán en aplicación del Plan será de UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTE (1.111.120) ACCIONES (el 2% del actual capital social). Si, por cualquier causa, el número de acciones que resultase de la aplicación de los términos del Plan superase el aquí expresado, la retribución variable se satisfará en metálico a aquellos beneficiarios pendientes de percibirlo, calculándose la suma a pagar tomando el número de acciones que hubiera debido entregarse de no existir la limitación anterior, y multiplicándolo por el valor medio de cotización de la acción durante el mes natural anterior a la fecha en que hubiera de abonarse la cantidad correspondiente.

4. Concepto de EBITDA

A los efectos del presente Plan, se entenderá por EBITDA, en relación con los estados financieros consolidados de Antena 3 de Televisión, S.A. para cada ejercicio anual, el beneficio bruto consolidado antes de:

- i. cualquier provisión realizada por motivos fiscales/Impuesto de Sociedades
- ii. cualesquiera intereses o comisiones satisfechos o por satisfacer por cualquier Sociedad del grupo consolidado respecto a un endeudamiento por dinero tomado a préstamo
- iii. cualquier concepto considerado como extraordinario o excepcional
- iv. cualquier cantidad destinada a la amortización de inmovilizado inmaterial (incluyendo el fondo de comercio) o a la depreciación de inmovilizado material
- v. diferencias de cambio netas

5. Delegación en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración para la aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluyendo, sin exclusión de otras, las facultades siguientes:

- a) Ajustar los términos del mismo para aquellos supuestos en los que la relación de un beneficiario con el grupo Antena 3 se extinguiese encontrándose el Plan en curso, en función de las causas de terminación que concurren en el caso, así como de la naturaleza y duración, indefinida o determinada, en su caso, de la relación de que se tratase.
- b) Suspender su aplicación, hasta la siguiente Junta General, caso de concurrir circunstancias excepcionales que alteren drásticamente el equilibrio de las prestaciones entre Antena 3 y los beneficiarios, en perjuicio de la Sociedad.

Delegar en el Presidente y en el Consejero Delegado la determinación de las personas beneficiarias del Plan trienal de retribución variable y fidelización de los directivos del Grupo Antena 3, así como la fijación de la proporción que, de la cantidad global, será atribuida a cada partícipe beneficiario, informando de todo ello a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La determinación de las proporciones se efectuará con antelación a la celebración de la Junta General de accionistas a la que se someterá la aprobación del citado Plan, y el documento que refleje la atribución de proporciones será firmado por el Presidente, el Consejero Delegado, y el Secretario del Consejo de Administración, quedando bajo la custodia del Consejero Delegado.

Propuesta relativa al punto VI del orden del día: Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a satisfacer las retribuciones que procedan bajo el plan trienal y de fidelización a que se refiere el punto anterior.

Autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de Antena 3 de Televisión, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El régimen de adquisición de estas acciones propias será el siguiente:

- ✓ Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posee Antena 3 de Televisión, S.A. y sus sociedades filiales, no exceda del cinco por ciento del capital social.
- ✓ Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- ✓ Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- ✓ Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 5 por ciento al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y costumbres de los mercados de valores.

Expresamente, se autoriza que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización pueda destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores o administradores de Antena 3 de Televisión, S.A. o de las sociedades de su Grupo cuando exista un derecho reconocido, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de los que puedan ser titulares al amparo de sistemas retributivos debidamente aprobados, haciéndose constar expresamente la finalidad de esta autorización a los efectos previstos en el artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Delegada, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

La duración de la presente autorización será de 18 meses, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, habiendo quedado sin efecto la otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de agosto de 2003, cuya vigencia expiraba con la celebración de la Junta General Ordinaria de 2004.

Propuesta relativa al punto VII del orden del día: Designación de auditores de cuentas tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades.

Reelegir a la entidad Deloitte & Touche España, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 153 del Reglamento del Registro Mercantil, en el cargo de auditor para la verificación de las cuentas anuales tanto de Antena 3 de Televisión, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades por el plazo de un año, es decir, para este ejercicio en curso, que es el año 2004.

Propuesta relativa al punto VIII del orden del día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.

Facultar, con carácter solidario, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en esta Junta General, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, solicitar la inscripción parcial y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la inscripción de los acuerdos, incluyendo escrituras de ratificación, interpretación subsanación, aclaración o rectificación.